



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 SEP 2009	
Recibido.....	1300.....Hs.
Exp: N°.....	22855.....D.B.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el reglamento para regular el procedimiento para la selección de candidatos a las distinciones establecidas en la Resolución N° 246/09 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo I se adjunta.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese.



Brignoni



Brando



MARCELO LUIS GASTALDI
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I
BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE
CANDIDATOS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 246/09 EN EL
MARCO DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO Y DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Artículo 1º: Podrá postularse para las distinciones toda persona o grupo de personas que se encuadre, al momento de la postulación, en los términos del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración interpretativa emitida por la República Argentina al momento de su ratificación.

Artículo 2º: Cada postulación, que podrá ser realizada por el candidato a la distinción o por un tercero, deberá fundarse en los motivos por los cuales se entiende que el joven, la joven o el grupo de jóvenes propuesto, por sus experiencias individuales o colectivas relacionadas con la promoción o defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, merezcan ser destacadas.

La misma deberá ser por escrito y no tener una extensión mayor de 3 carillas, confeccionada en hoja tamaño A4, tipografía Times New Roman, tamaño 12 puntos, interlineado 1,5.

Toda aclaración con respecto al trabajo así como los datos personales del/los autor/es (Nombre y apellido – N° de documento – Dirección postal – Teléfono y Dirección electrónica de cada uno) y la pertenencia institucional si correspondiere, debe consignarse claramente al iniciar la postulación.

Artículo 3º: Las postulaciones deberán realizarse antes del 30 de octubre de 2009 a las 12:00 hs, en dos ejemplares firmados por el presentante, acompañándose las constancias documentales que éste tenga en su poder, e ingresarse, indistintamente, ante la Secretaría de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, o ante la de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4º: La Secretaría recepcionante retendrá el original de la presentación y remitirá la copia a la restante, a fin de que se circularicen las postulaciones y sean analizadas por el/los miembro/s que designe cada Comisión, quien/es resolverá/n sobre la idoneidad y pertinencia de los postulantes para ser merecedores de la distinción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 5°: Las resoluciones se adoptarán a más tardar el día 11 de noviembre de 2009, por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros designados por cada comisión, siendo los dictámenes emitidos definitivos e inapelables.

Artículo 6°: Disposición especial: el/los postulante/s, por el solo hecho de intervenir, acepta/n todas las condiciones previstas, como así también las decisiones que tome el jurado sobre el mismo.